

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SUCESIÓN 2015-00180-00

Advierte el despacho que el abogado ANDRÉS FELIPE RIVAS JIMÉNEZ no ha aportado la documental por él referida, según la cual todos los herederos cedieron a título de venta sus derechos herenciales a DIEGO ALBERTO CARVAJAL GÓMEZ por lo que, se le concede el improrrogable término de veinte (20) días para que aporte vía electrónica o por correo ordinario los actos que se echan de menos, so pena de continuar con el trámite de rigor, esto es, correr traslado correspondiente al trabajo de partición presentado.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **71**, hoy, **15 de diciembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

LJNM.

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f645df64efb2dab3a6297550319c37df1df30e1955b425970d093121f186b0d8

Documento generado en 14/12/2020 05:51:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**